



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 125 - 2018 - ENSABAP

Lima, 05 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 033-2018-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-GDC de fecha 04 de octubre de 2018, el Informe N° 502-2018-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 05 de octubre de 2018, el Informe N° 257-2018-ENSABAP-DAL de fecha 10 de octubre de 2018, el Memorando N° 307-2018-ENSABAP-DP de fecha 11 de octubre de 2018 y el Memorando N° 1230-2018-ENSABAP-DAD de fecha 12 de octubre del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

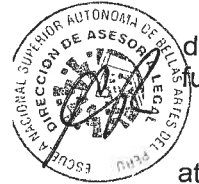
Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto del 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo y funciones de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto del 2015;

Que, el literal b) del artículo 23° del Estatuto de la ENSABAP establece como una de las atribuciones del Director General la de dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera de la ENSABAP;

Que, mediante Informe N° 033-2018-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-GDC de fecha 04 de Octubre de 2018, la Especialista del Sub Sistema de Gestión de la Compensación informa a la Sub Dirección de Recursos Humanos, sobre las plazas vacantes de docentes con las que cuenta la ENSABAP, asimismo detalla que las plazas vacantes son: CAP N° 89 Docente Auxiliar – Tiempo Completo, CAP N° 90 Docente Auxiliar – Tiempo Completo, CAP N° 140 Docente Auxiliar – Tiempo Completo y CAP N° 143 Docente Auxiliar – Tiempo Completo, todas pertenecientes de la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales, que podrían ser cubiertas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 502-2018-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 05 de Octubre de 2018, la Sub Dirección de Recursos Humanos, emite informe técnico sobre la vacancia de las Plazas CAP N° 89, CAP N° 90, CAP N° 140 y CAP N° 143, en referencia a lo informado por la Especialista del Sub Sistema de Gestión de la Compensación, mediante Informe N° 033-2018-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-GDC de fecha 04 de Octubre de 2018 y concluye que se cuenta con las cuatro plazas vacantes las que podrían ser convocadas por concurso público;

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que “el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece que “el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”;

Que, el literal 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto a lo que haga de sus veces. En el mismo sentido se manifiesta el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 257-2018-ENSABAP-DAL de fecha 10 de Octubre de 2018, la Dirección de Asesoría Legal, emite opinión respecto a la realización del concurso, sugiriendo que previamente se adjunte la opinión favorable de la Dirección de Planificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal 2 de la segunda Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual señala que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y conforme a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley N° 30693 – Ley del Presupuesto para el año Fiscal 2018;

Que, mediante Memorando N° 307-2018-ENSABAP-DP de fecha 11 de octubre de 2018 de la Dirección de Planificación emite opinión favorable en lo correspondiente al desarrollo del Concurso de Mérito para las plazas que cuentan con los requisitos necesarios para ser concursadas, dado a que se cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo dicho proceso, en atención a lo solicitado por la Dirección de Asesoría Legal, ut supra;

Que, mediante Memorando N° 1230-2018-ENSABAP-DAD de fecha 12 de octubre del 2018, la Dirección Administrativa remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos el Memorando N° 307-2018-ENSABAP-DP de fecha 11 de octubre de 2018, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a lo informado por la Dirección de Asesoría Legal y Dirección de Planificación sobre las plazas CAP disponibles de docentes;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y, de conformidad con el Estatuto aprobado con Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2006-ENSABAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión encargada de conducir y llevar a cabo el Concurso de Méritos N° 003-2018-ENSABAP; Concurso de Méritos N° 004-2018-ENSABAP, Concurso de Méritos N° 005-2018-ENSABAP y Concurso de Méritos N° 006-2018-ENSABAP para la contratación bajo la modalidad de Servicios Personales en las Plazas Vacantes Presupuestadas: CAP N° 89, CAP N° 90, CAP N° 140 y CAP N° 143 que corresponden a los cargos estructurales de Profesor Auxiliar – Tiempo Completo, de la Dirección de Programa de Artes Plásticas y Visuales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, que tendrá la función de verificar y evaluar las Bases para el mencionado Concurso de Méritos para la correspondiente aprobación vía Resolución Directoral y publicación, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Carlos Miguel Fuentes Guillen

Director del Programa de Artes Plásticas y Visuales (presidente)

Marco Antonio Namuche Pérez

Sub Director de Recursos Humanos



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Marco Antonio Gaviño Aguilar

Representante de la Dirección General



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros designados en el artículo precedente.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú



Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECEPCION
06 NOV. 2018
Hora.....Firma.....